

20008 *REAL DECRETO 1289/2003, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Rafael Riudavets Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Riudavets Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Madrid, en sentencia de fecha 9 de enero de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 879,41 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don Rafael Riudavets Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20009 *REAL DECRETO 1290/2003, de 10 de octubre, por el que se indulta a don José Luis Santos Arocena.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Santos Arocena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1994, como autor de un delito de atentado, a la pena de seis meses y un día de prisión y de una falta de lesiones, a la pena de 10 días de arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don José Luis Santos Arocena las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de 180 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de someterse a tratamiento antialcohólico hasta su total rehabilitación y de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20010 *REAL DECRETO 1291/2003, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Delfín de los Santos Helices.*

Visto el expediente de indulto de don Delfín de los Santos Helices, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don Delfín de los Santos Helices la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20011 *REAL DECRETO 1307/2003, de 17 de octubre, por el que se indulta a doña Sandra Astorga Lleira.*

Visto el expediente de indulto a doña Sandra Astorga Lleira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Málaga que, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1994 le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a doña Sandra Astorga Lleira la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20012 *REAL DECRETO 1308/2003, de 17 de octubre, por el que se indulta a don Rafael González López.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael González López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Málaga, en sentencia de fecha 17 de mayo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a don Rafael González López, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20013 *REAL DECRETO 1309/2003, de 17 de octubre, por el que se indulta a doña María Soledad Hermoso Trullas.*

Visto el expediente de indulto de doña María Soledad Hermoso Trullas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 3 de Girona, en sentencia de fecha 7 de octubre de 1999, como autora de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de dos años de prisión y de un delito de falsificación documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2003,

Vengo en conmutar a doña María Soledad Hermoso Trullas, las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ